



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
SECTOR ECONOMICO Y FINANZAS**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
LEGAL PRACTICADA AL CONSULADO GENERAL  
DE HONDURAS EN ATLANTA, GEORGIA; E.U.A.**

**INFORME N° 001-2007-DASEF-SRE-B**

**POR EL PERIODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE JULIO DE 2003  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS  
EN ATLANTA, GEORGIA; E.U.A.**

**AUDITORÍA FINANCIERA  
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO  
DEL 01 DE JULIO DE 2003  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

**INFORME N° 001-2007-DASEF-SRE-B**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
SECTOR ECONOMICO Y FINANZAS**

**“DASEF”**

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS  
ATLANTA, GEORGIA; E.U.A.**

**CONTENIDO**

<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>PAGINA</b>
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	2
F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3

**CAPÍTULO II**

**ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO**

A. OPINIÓN	5-6
B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS DE CONTROL INTERNO, PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, PRÁCTICAS SANAS Y OTROS.	7-8

**CAPÍTULO III**

**INCUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES**

A. OPINIÓN	10
B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEGALES	11-15

## **CAPÍTULO IV**

### **HECHOS SUBSECUENTES**

A. APERTURA DE CUENTA BANCARIA	17
ANEXOS	18



Tegucigalpa., M.D.C. 31 de julio de 2008  
Oficio N°.1611 -PRESIDENCIA

Abogado  
**EDMUNDO ORELLANA MERCADO**  
Secretario de Estado en el Despacho de  
Relaciones Exteriores  
Su Despacho.

Señor Secretario:

Adjunto encontrará Informe N° 001-2007-DASEF-SRE-B de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada al Consulado General de Honduras en Atlanta, Georgia; E.U.A. por el período comprendido entre el 1 de julio de 2003 al 31 de diciembre de 2006. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado, de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42, 45, 46 y 85 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado del examen determinamos valores faltantes en el manejo de especies fiscales por la cantidad de cuatrocientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de America, **(US\$425.00)**, los cuales por su cuantía pueden ser recuperados por esa institución, por lo que se instruye a esta Secretaría de Estado, gestionar la recuperación de los valores faltantes mencionados en este informe, los cuales deberán enterarse a la Tesorería General de la República e informarlo a este Tribunal, con copia de los depósitos respectivos, caso contrario se procederá a deducir la responsabilidad por el monto faltante; asimismo, presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo, las cuales de acuerdo al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 122 de su Reglamento son de cumplimiento obligatorio.

Atentamente,

**Fernando D. Montes M.**  
Presidente

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS  
EN ATLANTA, GEORGIA; E.U.A.**

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

**A. MOTIVOS DEL EXAMEN**

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42, 45, 46 y 85 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento a la Orden de Trabajo N° 001/2007-DASEF del 10 de abril de 2007.

**B. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

Los objetivos principales del examen fueron los siguientes:

**Objetivos Generales:**

1. Comprobar que los recursos públicos se utilizaron eficientemente y para los fines pertinentes; y
2. Evaluar la capacidad administrativa para manejar adecuadamente los recursos del Estado.

**Objetivos Específicos:**

1. Comprobar la exactitud de los registros, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte justificativos;
2. Asegurarse de la propiedad, veracidad y legalidad de las transacciones relacionadas con el manejo de las recaudaciones producto de la venta de especies fiscales; y
3. Determinar si el manejo de los fondos o bienes se realiza eficientemente.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El exámen consistió en la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consulado General de Honduras en Atlanta, Georgia; E.U.A. de los recursos por concepto de gastos de representación y funcionamiento manejados por el Cónsul en ese país a través de la Gerencia Administrativa y la Dirección de Asuntos Consulares, dependencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, complementada con información obtenida de la Tesorería General de la República y del Banco Central de Honduras (BANTRAL), cubriendo el período comprendido entre el 1 de julio de 2003 al 31 de diciembre de 2006, con énfasis en los rubros de Especies Fiscales, Ingresos y Egresos, sin embargo, el alcance de nuestra auditoría fue limitado, debido a que los informes de gastos de los años 2003,2004 y 2005, no se encontraron y no se nos proporcionaron.

### **D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

Las actividades del Consulado General de Honduras en Atlanta, Georgia; E.U.A., se rigen por la Constitución de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Ley del Arancel Consular y su Reglamento, Ley de Servicio Exterior de Honduras, Ley de Pasaportes y demás leyes o disposiciones aplicables.

De conformidad con lo que establece el Artículo 5 de la Ley de Servicio Exterior de Honduras, los objetivos primordiales de las misiones diplomáticas son:

1. Representar al Estado de Honduras;
2. Proteger los derechos e intereses de Honduras y los de sus nacionales residentes en ese país;
3. Ejercer las funciones consulares que la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores le señale; y
4. Desempeñar las funciones administrativas y las demás que el cumplimiento de esta Ley y sus reglamentos les atribuyan.

### **E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD**

La estructura organizacional del Consulado General de Honduras en Atlanta, Georgia; E.U.A., como dependencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores está constituida de la manera siguiente:

Nivel Ejecutivo : Cónsul General

Nivel de Apoyo : Vicecónsul, Agregados, Secretaria, Conserje

**F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS**

Los recursos financieros examinados en el período comprendido del 1 de julio de 2003 al 31 de diciembre de 2006, ascendieron a la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1, 000,580.00)** ver anexo N° 1, generados por la venta de especies fiscales; y por concepto de Gastos de Funcionamiento y Representación la cantidad de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,000.00)**.

**G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios principales que fungieron durante el período examinado, se detallan en el anexo N° 2

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS  
EN ATLANTA, GEORGIA; E.U.A.**

**CAPÍTULO II**

**ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO**

**A. OPINIÓN**

**B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS DE CONTROL  
INTERNO, PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, PRÁCTICAS SANAS Y  
OTROS**

Abogado

**EDMUNDO ORELLANA MERCADO**

Secretario de Estado en el Despacho de  
Relaciones Exteriores  
Su Despacho.

Señor Secretario:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal al Consulado General de Honduras en Atlanta, Georgia; E.U.A., con mayor énfasis en los rubros de especies fiscales, Ingresos y Egresos, por el período comprendido del 1 de julio de 2003 al 31 de diciembre de 2006.

Nuestra auditoría se practicó de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Gubernamentales aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable, respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes. Al planear y ejecutar nuestra auditoría tomamos en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no con el propósito de dar seguridad sobre los sistemas de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración del Consulado General de Honduras en Atlanta, Georgia; E.U.A., es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyo objetivo es suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad de que las transacciones se registran en forma adecuada para permitir la preparación de los Informes Financieros.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes: Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, proceso de venta de especies fiscales y proceso de ingresos y egresos.

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; e identificamos ciertos aspectos que involucran el sistema de control interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Gubernamentales.

Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del sistema de control interno que, a nuestro juicio podrían afectar en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la administración, en el estado de ejecución presupuestaria.

Se evaluó el proceso de administración de los ingresos por venta de especies fiscales, determinando algunas debilidades que provocan un riesgo operacional alto, debido a que por los servicios brindados no se maneja un control adecuado a través de la emisión de recibos prenumerados que garantice que el cobro efectuado esta de acuerdo con las tarifas autorizadas y, a que el recuento físico de las especies fiscales no fue practicado por nosotros, ni es refrendado por persona distinta a la que maneja su custodia.

Nuestra consideración de la estructura de control interno no necesariamente revela todos los asuntos que podrían constituir deficiencias significativas conforme a las normas establecidas por el Tribunal Superior de Cuentas, en esa fecha. Una deficiencia significativa es una condición en la que el diseño o funcionamiento de elementos específicos de la estructura de control interno no reducen a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser importantes y no ser detectados oportunamente por los empleados en el cumplimiento normal de sus funciones. Excepto por las deficiencias mencionadas en el párrafo anterior, No se observó ningún asunto relacionado con la estructura de control interno y su funcionamiento que consideráramos, sea una deficiencia significativa conforme a la definición anterior.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de julio de 2008

**Lic. Darío Villalta**  
Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Económico y Finanzas

**B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS DE CONTROL INTERNO, PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, PRÁCTICAS SANAS Y OTROS**

Normas Generales de Control Interno- 4.1. Prácticas y medidas de control  
4.17. Formularios uniformes

**1. NO SE EMITEN RECIBOS POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

Al revisar los informes mensuales enviados por los cónsules por la venta de especies fiscales, comprobamos que el consulado solo envía un detalle conteniendo los nombres de las personas a quienes se les presta dicho servicio, pero no adjuntan el recibo correspondiente por cada actuación consular efectuada.

**Recomendación No. 1**

**Al Señor Secretario de Estado**

Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa para que diseñe un formulario de recibos prenumerados para las principales operaciones administrativas y financieras. Asimismo, se recomienda elaborar un formulario de arqueo de especies fiscales, para uso de los consulados.

Normas Generales de Control Interno- 5.2 Calidad y Suficiencia de la Información

Normas Generales de Control Interno- 5.6 Archivo Institucional

**2. EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA NO MANEJA EXPEDIENTES ACTUALIZADOS DE LOS CONSULES**

En la revisión a los expedientes de personal, no encontramos copia de los documentos personales, caución y demás información importante de algunos funcionarios del consulado, como ser:

<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>	<b>Observación</b>
Rosa Juárez Reynaud	Cónsul General	No se encontró copia de la caución correspondiente
Cecilia Callejas	Vice- Cónsul	No se encontró copia de la caución correspondiente

## **Recomendación N° 2**

### **Al Señor Secretario de Estado**

Actualizar a la brevedad posible, todos los expedientes personales de los funcionarios consulares que representan a Honduras en el exterior; en dicho expediente se debe dejar copia del perfil del puesto donde se establecen las funciones y deberes asignados a los cónsules, y de las constancias de haber presentado la declaración jurada de bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas y de la caución correspondiente.

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS  
EN ATLANTA, GEORGIA; E.U.A.**

**CAPÍTULO III**

**INCUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES**

- A. OPINIÓN**
- B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEGALES**

Abogado

**EDMUNDO ORELLANA MERCADO**

Secretario de Estado en el Despacho de  
Relaciones Exteriores  
Su Despacho.

Señor Secretario:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal al Consulado General de Honduras en Atlanta, Georgia; E.U.A., con mayor énfasis en los rubros de especies Fiscales, Ingresos y Egresos, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 1 de julio de 2003 al 31 de diciembre de 2006, y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables al Consulado General de Honduras en Atlanta, Georgia; E.U.A., que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fué proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley del Arancel Consular y su Reglamento, Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Consulado General de Honduras en Atlanta, Georgia; E.U.A., cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicará que este consulado, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, M.D.C. 31 de julio de 2008.

**LIC. DARIO O. VILLALTA**

Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Económico y Finanzas

## **A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEGALES**

Reglamento de la Ley del Arancel Consular, artículo 21

### **1. NO SE ENCONTRARON EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA ALGUNOS INFORMES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSULADO**

Durante la revisión de los gastos de funcionamiento y representación del consulado de Honduras en Atlanta, Georgia, E.U.A., solicitamos algunos informes, sin embargo no encontramos en los archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los informes de gastos de los años 2003, 2004 y 2005.

#### **Recomendación No. 1**

##### **Al Señor Secretario de Estado**

Girar instrucciones al Gerente Administrativo para que adjunte la documentación faltante y la envíe para su revisión al Tribunal Superior de Cuentas e implemente procedimientos adecuados para el manejo de los archivos.

Ley del Arancel Consular, Artículo N° 6

Reglamento de la Ley del Arancel Consular, artículo 21

### **2. LOS INFORMES Y DERECHOS O TARIFAS CONSULARES NO SE REMITEN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO**

Al revisar la documentación de los movimientos de especies fiscales enviados por el cónsul de Atlanta, Georgia; E.U.A., se determinó que los informes de las recaudaciones mensuales y los cheques por ingresos recaudados en concepto de venta de especies fiscales depositados en la Tesorería General de la República, se efectúan después de los diez días del mes en que se recaudan, contraviniendo lo establecido en la Ley del Arancel Consular y su Reglamento, ejemplo:

#### **INFORMES:**

**Periodo del 01 de julio de 2003 al 31 de mayo de 2006**

<b>Movimiento mensual</b>	<b>Fecha del Informe</b>	<b>Fecha que debió presentarse el Informe</b>	<b>Días transcurridos</b>
Agosto / 2003	16/09/2003	10/09/2003	6
Noviembre/2003	19/12/2003	10/12/2003	9
Febrero/2004	15/03/2004	10/03/2004	5
Abril/2004	31/05/2004	10/05/2004	21
Agosto/2004	28/09/2004	10/09/2004	18

Noviembre/2004	29/12/2004	10/12/2004	19
Diciembre/2004	13/01/2005	10/01/2005	3
Enero/2005	15/02/2005	10/02/2005	5
Febrero/2005	15/03/2005	10/03/2005	5
Marzo/2005	14/04/2005	10/04/2005	4
Abril/2005	17/05/2005	10/05/2005	7
Junio/2005	12/07/2005	10/07/2005	2
Agosto/2005	13/09/2005	10/09/2005	3
Octubre/2005	21/11/2005	10/11/2005	11
Noviembre/2005	22/12/2005	10/12/2005	12
Diciembre/2005	17/01/2006	10/01/2006	7
Enero/2006	17/02/2006	10/02/2006	7
Febrero/2006	16/03/2006	10/03/2006	6
Mar/2006	18/04/2006	10/04/2006	8
Abri/2006	17/05/2006	10/05/2006	7
May/2006	15/06/2006	10/06/2006	5

**Periodo del 01 de junio de 2006 al 31 de diciembre de 2006**

Movimiento mensual	Fecha del Informe	Fecha que debió presentarse el Informe	Días transcurridos
Junio/2006	12/07/2006	10/07/2006	2
Julio/2006	14/08/2006	10/08/2006	4
Agosto/2006	14/09/2006	10/09/2006	4
Septiembre/2006	17/10/2006	10/10/2006	7
Octubre/2006	16/11/2006	10/11/2006	6
Noviembre/2006	14/12/2006	10/12/2006	4
Diciembre/2006	15/01/2007	10/01/2007	5

**CHEQUES:**

**Periodo del 01 de julio de 2003 al 31 de mayo de 2006**

Nº cheque	Monto US\$	Movimiento mensual	Fecha cheque	Fecha que debió presentarse el Cheque	Días transcurridos
802978575	19,340.00	agosto/2003	16-09-03	10-09-03	6
802978777	17,945.00	septiembre/2003	15-10-03	10-10-03	5
803156691	17,125.00	noviembre/2003	19-12-03	10-11-03	9
803156848	15,750.00	diciembre/2003	13-01-04	10-01-04	3
297473023	16,490.00	febrero /2004	16-03-04	10-03-04	6
297473204	17,085.00	marzo/2004	14-04-04	10-04-04	4
297527968	39,075.00	abril/2004	31-05-04	10-05-04	21

212219595	15,060.00	agosto/2004	17-09-04	10-09-04	7
212219767	26,785.00	septiembre/2004	20-10-04	10-10-04	10
388624860	35,075.00	noviembre/2004	29-12/04	10-12-04	19
318071703	26,895.00	abril/2005	17-05-05	10-05-05	7
318071923	15,985.00	mayo/2005	16-06-05	10-06-05	6
191318730	42,480.00	octubre/2005	21-11-05	10-11-05	11
191318904	29,540.00	noviembre/2005	22-12-05	10-12-05	12
191319080	15,540.00	diciembre/2005	17-01-06	10-01-06	7
191319262	21,680.00	enero/2006	17-02-06	10-02-06	7
532782607	19,750.00	febrero/2006	16-03-06	10-03-06	6
532782820	30,765.00	marzo/2006	18-04-06	10-04-06	8
532782985	16,260.00	abril/2006	17-05-06	10-05-06	7
35318763	37,565.00	mayo/2006	16-06-06	10-06-06	6

**Recomendación No. 2**  
**Al Señor Secretario de Estado**

Girar instrucciones a los Cónsules y al Director Consular, para que remitan los informes y deposite los cheques en la Tesorería General de la República, según lo establece el Artículo N° 6, de la Ley del Arancel Consular, caso contrario aplicar la sanción correspondiente, conforme a Ley.

REGLAMENTO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL  
PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA  
REPÚBLICA, 2005, Artículo 31

Circular No. 01 – A del 21 de febrero de 2000 del Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

**3. SE REPORTAN GASTOS QUE EXCEDEN EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO**

En la revisión los informes mensuales de gastos del Consulado de Honduras en Atlanta, Georgia; E.U.A., determinamos que en algunos casos, el total de gastos realizados excede el monto del presupuesto asignado por la Secretaría de Relaciones Exteriores; sin dejar evidencia de la procedencia de los recursos con que se financian los mismos, ejemplo:

**Periodo del 01 de julio de 2003 al 31 de mayo de 2006**

Mes revisado	Cónsul o Embajador responsable	Cantidad asignada US\$	Cantidad ejecutada US\$	Diferencia US\$
Febrero 2006	Cecilia Callejas	US\$.2,000.00	US\$. 4,045.46	US\$.2,045.46
Mayo 2006	Cecilia Callejas	2,000.00	4,554.68	2,554.68

**Periodo del 01 de junio de 2006 al 31 de diciembre de 2006**

<b>Mes revisado</b>	<b>Cónsul o Embajador responsable</b>	<b>Cantidad asignada US\$</b>	<b>Cantidad ejecutada US\$</b>	<b>Diferencia US\$</b>
Diciembre 2006	Rosa de Pineda	2,000.00	3,527.04	1,527.04

**Recomendación No. 3**

**Al Señor Secretario de Estado**

Solicitar a los cónsules y embajadores, la justificación de la procedencia de los valores con que fueron financiados los gastos adicionales y evitar posibles reembolsos sin la justificación correspondiente.

**Recomendación No. 4**

**A la Gerencia Administrativa**

Asignar a un funcionario responsable, la función de revisión, seguimiento, y liquidación de los valores manejados por los representantes en el exterior, de acuerdo con las regulaciones del caso.

Circular N – 01 – A Gastos de Funcionamiento y Representación

**4. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y REPRESENTACION SIN ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

Al revisar los informes de los gastos de Funcionamiento y Representación de los meses de febrero, mayo y noviembre de 2006, observamos que estos no están respaldados con las facturas y/o recibos respectivos.

**Recomendación N° 5**

**Al Señor Secretario de Estado**

Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa, para que asigne a un funcionario responsable, la función de revisión, seguimiento y liquidación de los valores manejados por los representantes en el exterior, de acuerdo con las regulaciones del caso.

Ley del Arancel Consular, Artículo No18

**5. EL COBRO DE ALGUNOS SERVICIOS NO ESTÁ DE ACUERDO A LA TARIFA ESTABLECIDA EN LA LEY DEL ARANCEL CONSULAR**

En la revisión de los informes de los movimientos de especies fiscales, se incluyen servicios brindados que no fueron cobrados por el cónsul, ejemplo:

<b>Mes año</b>	<b>Cónsul</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor cobrado s/ cónsul US\$</b>	<b>Valor a cobrar s/ Ley consular US\$</b>	<b>Diferencia US\$</b>
Diciembre 2004	Cecilia Callejas	2 fe de Vida por \$ 25.00 c/u	0.00	50.00	50.00
Diciembre 2004	Cecilia Callejas	1 Autentica	0.00	60.00	60.00
Febrero 2005	Cecilia Callejas	2 Autenticas por \$60.00 c/u	0.00	120.00	120.00
Agosto 2005	Cecilia Callejas	1 Fe de vida por \$ 25.00	0.00	25.00	25.00
Febrero 2006	Cecilia Callejas	2 Autenticas por \$ 60.00 c/u	0.00	120.00	120.00
Abril 2006	Cecilia Callejas	1 Fe de Vida por \$ 25.00 c/u	0.00	25.00	25.00
Junio 2006	Cecilia Callejas	Fe de Vida 1 por \$ 25.00 c/u	0.00	25.00	25.00
<b>Total</b>					<b>US\$ 425.00</b>

### **Recomendación N° 6**

#### **Al Señor Secretario de Estado**

Investigar las diferencias antes descritas, a la brevedad posible y deducir responsabilidad al personal encargado de la revisión de los informes consulares; Asimismo girar instrucciones a los Cónsules a efecto de que le den estricto cumplimiento a lo establecido en los Artículos N° 6, de la Ley del Arancel Consular y Artículo N° 21 de su reglamento. En todo caso, aplicar la sanción correspondiente

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS  
EN ATLANTA, GEORGIA; E.U.A.**

**CAPÍTULO IV**

**HECHOS SUBSECUENTES**

**A. APERTURA DE CUENTA BANCARIA**

## **CAPÍTULO V**

### **HECHOS SUBSECUENTES**

Posteriormente a la fecha de la auditoría, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Contaduría General de la República, aprobó mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 0139/23/01/2006, las Normas Técnicas del Subsistema de Tesorería, las cuales en el Artículo 11, establecen que las Embajadas y Consulados de Honduras deberán implementar entre otros lineamientos, los siguientes:

1. "Dar apertura a cuentas bancarias recaudadoras en el exterior en moneda extranjera, en los términos del Artículo 27 del reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto."
2. Registrar en el sistema de Administración Financiera Integrada los datos correspondientes a la recaudación, generar e imprimir la boleta de depósito e instruir al beneficiario del servicio que pague el valor en un banco previamente autorizado por el Banco Central de Honduras. Con la copia de la boleta debidamente sellada y firmada por el cajero del banco, que presente el beneficiario, se ingresará nuevamente al sistema para anotar el número de boleta de depósito asignado por el banco y la fecha; la ejecución de ingresos será confirmada en el momento del proceso de Conciliación Bancaria Automática."

Por lo que se recomienda gestionar con el Banco Central de Honduras y la Tesorería General de la República, la apertura de dichas cuentas bancarias; Así como incorporar las operaciones de los consulados al Sistema de Administración Financiera Integrada

Tegucigalpa., M.D.C., 31 de julio de 2008

**Lic. Darío Villalta**  
Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Económico y Finanzas